

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX

Managua, D. N., Lunes 4 de Junio de 1956  
AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 123

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1313

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Acta No. 2. . . . . 1314  
Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . . . 1314

**DISTRITO NACIONAL**

Ha lugar a unas ventas. . . . . 1319

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1321  
Títulos Supletorios. . . . . 1325  
Marcas de Fábrica. . . . . 1326  
Terrenos Municipales. . . . . 1327

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día domingo quince de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Argüello (Mariano), Borge, Brantome, Carcache, Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

1. Se abrió la sesión.
2. Se leyó y aprobó el acta de la reunión de la última Junta Preparatoria.
3. Se leyó y aprobó en lo general y particular, el Artículo Unico del proyecto de instalación de la Cámara del Senado, en sus sesiones ordinarias, correspondientes al sexto período constitucional del Congreso.
4. De pies los Honorables Señores Senadores, el Señor Presidente leyó los autó-

grafos del Decreto de Instalación de la Cámara del Senado en su reunión ordinaria, correspondiente al sexto período constitucional del Congreso.

5. El Honorable Señor Presidente dió lectura a las Comisiones Permanentes que fungirán durante la presente legislatura, las cuales quedaron integradas así:

*Gobernación:*

Doctor Mariano Argüello, don Alejandro Abaunza E., Dr. Alberto Argüello V.

*Hacienda y Crédito Público:*

Dr. Alberto Argüello V., don Pablo Rener, Gral. José María Zelaya C.

*Relaciones Exteriores:*

Dr. Mariano Argüello, Dr. Luis Manuel Debayle, Dr. Lorenzo Guerrero.

*Fomento y Obras Públicas:*

Don Alejandro Abaunza E., don Humberto Sánchez B., don Pablo Rener.

*Educación Pública:*

Don Fernando Delgadillo Cole, Dr. Lorenzo Guerrero, Dr. José María Borgen.

*Agricultura:*

Gral. José María Zelaya C., Ing. Salvador Guerrero C., don Alfredo Brantome.

*Trabajo:*

Don Fernando Delgadillo Cole, don Pablo Rener, don Napoleón Tapia.

*Economía:*

Dr. Mariano Argüello, Dr. Alberto Argüello V., don Pablo Rener.

*Salubridad Pública:*

Dr. Luis Manuel Debayle, Dr. Lorenzo Guerrero, Dr. José María Borgen.

*Estilo:*

Dr. Mariano Argüello, Dr. Luis Manuel Debayle, don Gabriel Quintanilla.

*Guerra Marina y Aviación:*

Gral. José María Zelaya C., Gral. Paulino Norori, don Francisco Carcache.

*Gracia:*

Don Fernando Delgadillo Cole, Dr. José María Borgen, don Eduardo Castillo C.

*Biblioteca:*

Gral. José María Zelaya C., don Humberto Sánchez B., Ing. Salvador Guerrero C.



6. Llegó una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, integrada por los Representantes doctores Martínez Talavera, Tablada Solís y Zúniga de Padilla, a invitar a la Cámara del Senado en nombre de la de Diputados, a formar Congreso en Cámaras Unidas.

El Honorable Señor Presidente manifestó a la Comisión que el Senado aceptaba gustoso la invitación que por su medio le hacía la Cámara de Diputados y que inmediatamente pasaría a formar Congreso en Cámaras Unidas.

7. Se retiró la Comisión.

8. Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

9. Se reanudó la sesión.

10. Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles dos de Mayo a la hora reglamentaria.

*Lorenzo Guerrero*

Presidente

*Pablo Rener*  
Secretario

*Alberto Argiello V.*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### ACTA No. 2

En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Reunidos el suscrito Ministro del Distrito Nacional Don Gustavo Raskosky y el Señor Síndico del Distrito Nacional, Doctor Leonte Valle López, asociados del Oficial Mayor de este Despacho don Silvio Morales, con el objeto de proceder a la reposición de los Jurados Tránsito Escobar, Benito Pérez Mora, Rómulo Rosales Cuadra, Salvador Machado Sacasa y Rubén Gutiérrez quienes demostraron con documentos fehacientes su inhabilidad para el desempeño de tal cargo. Abierta la sesión por el señor Ministro se procedió a desinsacular por el orden señalado, dando por resultado esta desinsaculación, lo siguiente: al señor Tránsito Escobar que en la lista lleva el número noventa y uno lo repuso el Jurado Ofilio Argüello; al Jurado Benito Pérez Mora que lleva el número cuarenta y uno, lo repone el Jurado Juan Cajina; al Jurado señor Rómulo Rosales Cuadra que lleva el número veintiuno, lo repone el Jurado José Antonio Estrada Cabrera; al Jurado señor Salvador Machado Sacasa que lleva el número treinta y uno, lo repone el Jurado señor Domingo Paiz; al Jurado señor Rubén Gutiérrez que lleva el número sesenta y ocho, lo repone el Jurado Julio Bunge. Se acordó la transcripción de

esta Acta conforme la Ley y no habiendo otro asunto que tratar se cerró el Acta.—Léida la presente Acta se encuentra conforme, aprueba ratifica y firmamos.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Leonte Valle López, Síndico del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Francisco Ayala A.; la cuenta de la Tesorería Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, que el señor Secundino González O., mayor de edad, casado, carpintero y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

#### Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cincuenta y Un Mil Setecientos Cuatro Córdoba y Doce Centavos. . . . . (C\$51,704.12), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

#### Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 14, de las ocho y treinta minutos de la mañana del veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con un reparo pendiente, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y cuarenticinco de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

#### Considerando:

Que en escrito del tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 17, el señor José Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Secundino González O., presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

#### Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Catorce Mil Doscientos Noventa y Dos Córdoba y Quince Centavos (C\$ 14,292.15), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre

de mil novecientos cuarenta y cinco del 10% de Sanidad al folio 6; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José Manuel Arostegui F., en escrito del cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 18, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Secundino González G., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Cuarto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—Aprobación señor Supervisor—No Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, que el señor J. Vicente Herrera, mayor edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta.

**Resulta:**

Que según estado de Caja que corre al folio 4 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Córdoba y Dos Centavos (C\$ 1,847.02),

incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las once de la mañana del veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres con veinte reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

**Considerando:**

Que en escrito del catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 14, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor J. Vicente Herrera, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Treinta y Un Córdoba y Dieciseis Centavos (C\$ 131.16), que acusa tener como existencia al 30 de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 11; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados en la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 15, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprue-

ba, quedando el señor J. Vicente Herrera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta. Segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don L. Ocón Murillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, que el Sr. Armando Rodríguez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho Córdoba y Noventa y Dos Centavos (C\$ 3,368.92), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 14, de las nueve de la mañana del veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres con el pliego de reparos pendiente, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 25, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mándase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Armando Rodríguez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del

poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Ciento Veintitres Córdoba y Sesenta y Nueve Centavos (C\$ 1,123.69), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 25, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de Derecho. con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Armando Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Cuarto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. D., veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Masaya, Departamento del mismo nombre, llevada por la señora Isaura Gutiérrez v. de Cardoze, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de aquel do-

micilio, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según cuadro demostrativo de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez Mil Seiscientos Setenta y Nueve Córdobas con Catorce Centavos (C\$ 10,679.14), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, por auto que corre al folio 6, de las ocho y cuarenta minutos de la mañana del diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, con el pliego de reparos desvanecido y este funcionario en providencia del último auto de las nueve de la mañana del mismo día, año y folio, dispuso que el presente Juicio, pasara al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo, por lo que al reverso del mismo folio, se proveyó el auto en que se declara abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 8, el Sr. J. Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado de la señora Isaura Gutiérrez v. de Cardoze, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 9, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su representado, señora Gutiérrez v. de Cardoze, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, al evacuar traslado, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por la señora Isaura Gutiérrez v. de Cardoze, que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Ma-

saya, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta a tres, cuarto de su actuación en tal cargo, ésta se aprueba, quedando de consiguiente ella y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería de dicho lugar en lo que se refiere al presente Juicio.

Extiéndasele en el papel de ley correspondiente, previa solicitud a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Siro.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Guillermo A. Ramírez Olivares, la cuenta de la Tesorería Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya, que el señor Fernando (Ferdinando) Nicholson, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Seis Mil Ochocientos Diez y Seis Córdobas con Treinta y Nueve Centavos (C\$ 16,816.39), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las nueve y media de la mañana del cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta con siete reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y cuarenta de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 11, el señor José Manuel Arosteguí Fonseca, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Ferdinando (Fernando) Nicholson, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr a los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad por valor de Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Córdobas con Cincuenta y Nueve Centavos... (\$ 4,486.59) que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho al folio 8; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José Manuel Arostegui Fonseca, en escrito del dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Fernando (Ferdinando) Nicholson, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No Vale.—Gonzalo Casco R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua. D. N., veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Fanor Rodríguez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Rivas, llevada por el señor Víctor Morice Padilla, mayor de edad, casado, agr-

cultor y de aquel domicilio, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Resulta:**

Que según cuadro demostrativo de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro Córdobas con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 9,824.59), en lo que van incluidos los términos iniciales y finales; y

**Considerando:**

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, por auto que corre al folio 8, de las diez y cinco minutos de la mañana del ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con el pliego de reparos vencido, y este funcionario en providencia del último auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Víctor Morice Padilla, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que por quedar desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco folio 11, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su representado, señor Morice Padilla, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, al evacuar traslado, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que estando correcta la cuenta presentada por señor Víctor Morice Padilla, que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato

Departamental de Reos de Rivas, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sexto de su actuación en tal cargo, éste se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería de dicho lugar, en lo que se refiere al presente Juicio.

Extiéndasele en el papel de ley correspondiente, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

### Distrito Nacional

Nº 123

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º—Por escrito de fecha 29 de Octubre de 1955, el señor Gustavo Gómez López, mayor de edad, casado, Contador Mercantil y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Arto. 2º de su Reglamento de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, en los terrenos de la finca llamada «Quinta Margarita», antes «San Antonio», que mide cuarenta y cinco varas cada uno de sus lados o sean dos mil veinticinco varas cuadradas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, lote prometido vender a Pedro Rivas hijo; Sur, terrenos de Humberto Torres Molina; oriente, lote «B» del Bloque número treinta y cuatro; y poniente, cuarta calle en medio, bloque «Número treintitrés», de Humberto Torres Molina. Inscritos sus derechos de ejidatario con el número 25,702, Tomo CCCXXXII, Folios 195/6, Asiento 1º Sección de Derechos Reales, del Registro Público de este Departamento.

2º—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber llenado el señor Gómez López, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatario legal de este Ministerio.

3º—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 284, 288 y 2, de fechas 14 y 19 de Diciembre de 1955 y 3 de Enero del corriente año; y en el Diario «La Noticia» números 10,916, 10,921 y 10,926 de fechas 13, 18 y 24 de Diciembre de 1955; a solicitud del señor Gómez López, este Ministerio ordenó la me-

didada y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Orlando Bermúdez Solórzano, quien midió y calificó como sigue: «Saliendo de la esquina sur-oeste del lote con un rumbo magnético sur setenta y cuatro grados treinta minutos este, con una distancia de treinta y siete metros y ochenta centímetros; y de ahí con un rumbo norte quince grados treinta minutos Este, con una distancia de treinta y siete metros y ochenta centímetros; y de ahí con rumbo norte setenta y cuatro grados treinta minutos oeste, con una distancia de treinta y siete metros ochenta centímetros, de ahí haciendo esquina con rumbo sur quince grados treinta minutos oeste con una distancia de treinta y siete metros y ochenta centímetros, con lo que se llega al punto de partida, teniendo el lote una superficie de un mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la Zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto Nº 162 del 30 de agosto de 1954.

3º—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Bermúdez Solórzano tanto el señor Gustavo Gómez López como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5º—Que estando ordenado en el Arto. 2º de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado, y midiendo el terreno cuya venta se solicita, un mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Setenta y Un Córdobas y Sesenta y Tres Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Gustavo Gómez López.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del lote descrito y deslindado en los puntos 1º y 3º del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del señor Gustavo Gómez López por el precio de venta de Un Mil Setenta y Tres Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Gustavo Gómez López la suma de Un Mil Setenta y Tres Centavos de Córdoba, que éste pagará como precio de venta del lote referido, para ser depq.

sitados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento, Managua, D.N., veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.— «Año José Dolores Estrada».— Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.— Silvio Morales, Oficial Mayor.»

### Nº 124

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 5 de Diciembre de 1955, el señor Abraham Vanegas, mayor de edad, casado, barbero y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Art. 2º de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno situado al Sur de esta ciudad, sobre el camino de Ticomo, localizado en el punto llamado «El Guanacaste»; compuesta de una manzana de terreno ejidal, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, terreno poseído por los herederos de Concepción Flores; Occidente, finca que fue de Antonio Ramírez, camino real de por medio, hoy de Alfonso Zúñiga; Norte, terreno de los sucesores de Concepción Flores; y Sur, finca que fue de Eulogio López, hoy de Ana de Zúñiga. Inscritos sus derechos de ejidatario con el Número 2 575, Tomo CXXI, folio 200 al 202, Asiento 3º al 5º Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo con la tramitación de la solicitud por haber llenado el señor Vanegas, todos los requisitos necesarios, y estar debidamente justificada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 10, 14 y 19 de fechas 12, 17 y 23 de Enero del corriente año, y en el Diario «La Noticia» números 10.920, 10.924 y 10.928 de fechas 17, 22 y 27 de Diciembre de 1955; a solicitud del señor Vanegas este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothsuh, quien midió y calificó como sigue: «princiando de la parte Sur del terreno con un rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos Este, con una distancia de sesenta y cinco metros noventa centímetros; rumbo

te minutos Este, con una distancia de veinticinco metros cuarenta y siete centímetros; rumbo Norte trece grados dieciséis minutos Oeste, con una distancia de ochenta y cuatro metros sesenta centímetros; rumbo Sur setenta y cuatro grados cuatro minutos Oeste, con una distancia de veinticuatro metros cincuenta centímetros; rumbo Sur setenta y un grados dos minutos oeste, con una distancia de cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros; rumbo sur setenta y siete grados oeste, con una distancia de veintidós metros setenta centímetros; y finalmente rumbo sur dieciséis grados este, con una distancia de setenta y seis metros y noventa y cinco centímetros». El área total del terreno es de siete mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados y doce decímetros cuadrados. Este terreno ha sido calificado propio para agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothsuh, tanto el señor Vanegas como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de los terrenos calificados propios para agricultura, a razón de Cuatrocientos Córdobas la hectárea o fracción, y midiendo el terreno cuya venta se solicita siete mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados y doce decímetros cuadrados o sean menos de una hectárea, la venta debe hacerse por el precio de cuatrocientos córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Abraham Vanegas.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del lote descrito y deslindado en los puntos 1º y 3º del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Abraham Vanegas, por el precio de Cuatrocientos Córdobas, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Abraham Vanegas, la suma de Cuatrocientos Córdobas, que éste pagará como precio de venta del lote referido, para ser depositado en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.— Managua, D. N., veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.— «Año José Dolores Estrada».— Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.— Silvio Morales, Oficial Mayor,

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 8679

Once mañana veinte Junio próximo, subastaráse públicamente este Juzgado, siguientes predios: a) Casa solar urbanos, barrio La Libertad, midiendo solar, treintinueve varas cuarta, por todos lados, la casa es de tejas, parada horcones, encañada doce varas largo, lindante: oriente, mediando calle, Juan Cano, hoy Bonifacio Gutiérrez; poniente, Manuela Urey; norte, mediando calle, sucesión Victoria Molina; sur, Plaza San José; b) Solar esquinero opuesto al anterior, situado mismo barrio, ambos esta ciudad, mide cuarentidos varas ancho, lindante: norte, Victoriana Guevara; oriente, herederos Carmen Cano; poniente, mediando calle, Victoria Molina; sur, Francisco Cano.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Eudomilia Pérez Jarquín.

Ejecutada: María Margarita Parada de González.

Base remate: dos mil cuarenta córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil del Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 3 3

Nº 8684

Once de la mañana siete de Junio próximo, venderáse al martillo, los siguientes muebles: una vitrina de madera, ocho pulseras aiqueladas, una virgencita, nueve anillos de piedra diferentes, un anillo de filigrana, cinco anillos lisos; treinta y seis pares de chapas, once cadenas, tres pares de chapas, cuatro esclavas, todo esto de oro, una pulsera aiquelada.

Ejecución: Mercedes Tardencilla, vs. Roberto A. Cuadra.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua a las once y cuarenta minutos de la mañana.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz M., Srío. 3 3

Nº 8259

Once mañana doce Junio próximo subastaráse este Juzgado finca urbana esta ciudad, con casa, limitada: norte, calle de Condega; sur, poniente, José Angel Alvarado; oriente, Carlos Tenorio.

Ejecución: Dr. Eloy Zambrana contra Lucía Duarte Ruiz.

Base: nueve mil novecientos veinte córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 8687

Por ejecución de Rolando José Buitrago contra Samuel Morales Hernández, subastaráse mejor postor finca urbana situada en ciudad Esquipulas, este departamento, consistente: una casa en forma de cañón, de nueve varas de largo por siete de ancho; otro cañón de diez varas de largo por seis de ancho; una medlagua de siete varas de frente y once de fondo, todo de horcones, maderas labradas, con techo de teja de barro, todo en un solar que mide veintiocho varas de frente por cuarenta de fondo, y comprendida dentro de estos linderos: oriente, Fidel Castilblanco; occidente, Teodora Jarquín; norte, Luis Felipe Solano; y sur, calle enmedio, plaza de Esquipulas.

Base del remate: catorce mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Es conforme —veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 2

No 8689

Once mañana, diecinueve Junio corriente año, local Juzgado subastaráse predio urbano ubicado en Larreynaga, de este departamento, lindante: oriente, Aquilino Barrera y Julio Portocarrero Solís; poniente, Julio Portocarrero Solís; norte, mediando calle, Pastor Andino; sur, Enrique Portocarrero.

Ejecuta: María Alicia Buitrago de Romero Silva a Petronila Medina.

Base: tres mil trescientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío. 3 2

Nº 8695

Once de la mañana, ocho de Junio próximo, remataráse mejor postor, en local del despacho, jeep «Willys» modelo año mil novecientos cuarenta y nueve, capacidad para cinco pasajeros, Chassis número CJOA-222950, motor número J258647, color gris, de cuatro cilindros, en regular estado de uso y funcionamiento.

Ejecución: Gloria de la Rocha contra Teodoro River Rosales.

Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las once de la mañana del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos, Juez 1º de Distrito para lo Civil de Managua.—Ante mí, C. A. Reyes G. 3 2

Nº 8694

Cuatro tarde miércoles veinte Junio próximo, en este local, subastaráse en mejor postor, finca rústica en comarca Barba Tigre, comprensión El Salto, jurisdicción San Rafael del Sur, este departamento. Superficie: treintiseis manzanas y fracción, sobre carretera Masachapa, limitada: oriente, Luciano Alvarado y Pío Hurtado; poniente, finca Luciano Alvarado; norte, de Juan Pulido y Emilia Alfaro de Bravo; sur, de Petronila Orozco de Morales, mediando carretera.

Base: dieciseis mil córdobas.

Ejecución: Alberto Luna Mayorga vs. José Escalático Cortés Castellón.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra Srío. 3 2

Nº 8715

Diez mañana próximo doce de Junio subastaráse finca rústica en comarca El Rodeo, este departamento, diez manzanas extensión, dos manzanas chagüite, doscientos árboles de café, cercada en sus contornos, limitada: oriente, Nicolás López y Alfonso Obando; occidente, Elías Vivas; norte, camino real de San Andrés; y sur, Alfonso Obando.

Ejecutan: Sebastian y Santiago Suárez a Bartolá Amador.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Consuelo Calero, Sría. 3 1

No. 8714

Diez mañanas, próximo nueve de Junio subastaráse finca rústica denominada El Escobiyal, ubicada comarca Monte Fresco, jurisdicción San Lorenzo, este departamento, contiene ochenta manzanas, ocho manzanas potreros, una chagüite, árboles frutales, cercada en partes y limitada: oriente y sur, Mónico Dávila; occidente, Pedro Rodríguez, quebrada en medio; y norte, Carmen Miranda.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecutan: Francisco, Fecundo y Concepción Dávila a Susana Dávila.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—  
Consuelo Calero, Srio. 3 1

El día Domingo 10 de Junio de 1956, a las 8 a.m., en local de esta Agencia, de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor; las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
74064	1 Anillo, 1 par de chapas 2 grs oro	14.20
74066	1 Collar 11 1/2 grs oro	42.60
74067	1 Par de mancuernillas 9 grs oro	49.70
74074	1 Pedazo de pulsera 3 grs oro	24.14
74078	1 Par de aretes 1 grs oro	7.10
74086	1 Dije de medallita 1 1/2 grs oro	7.10
74093	1 Par aretes 1 dije 3 grs oro	21.30
74117	1 Prendedor, 2 pares de aretes, 3 aretitos, 1 rosita de filigrana 5 grs oro	35.50
74118	1 Cordón de filigrana 10 grs oro	85.20
74123	1 Cepillo 1 serrucho	21.30
74126	1 Anillito 1/2 grs oro	5.68
74136	1 Pulsera 28 grs oro	198.80
74134	1 Anillo 1 pulserita 8 grs oro	49.79
74145	1 Par planchas	8.52
74185	3 Anillos 1 dije 9 1/2 grs oro	71.00
74191	1 Cruz, 1 pedacito de oro 2 grs	21.30
74196	1 Anillito 1 1/2 grs oro	9.94
74203	1 Anillo 2 1/2 grs oro	14.20
74207	1 Anillo 3 1/2 grs oro	17.04
74214	1 Cadena 2 1/2 grs oro	17.04
74215	1 Esclavita 3 grs oro	21.30
74267	1 Anillo, 1 par de aretes 3 1/2 grs oro	25.56
74275	1 Cadena 6 grs oro	35.50
74285	1 Par planchas	14.20
74291	1 Prendedor 3 grs oro	14.20
74297	1 Plancha eléctrica	35.50
74323	1 Martillo, 1 cincel, 1 atornillador, 1 broca	11.36
74337	7 Medallones y 1 anillo 51 grs	284.30
74360	1 Plancha eléctrica	21.00
74361	1 Cadena, 2 anillos, 1 pulsera, 1 Crucifijo, 1 esclavita 13 grs oro	84.00
74368	1 Par aretes 1 grs	7.00
74371	1 Cepillito de hierro	7.00
74372	1 Par de aretes 1 grs	7.00
74385	1 Esclavita 3 1/2 grs oro	21.00
74389	1 Macito 1 cuchara de albañilería y 1 tenaza	11.20
74401	1 Candadito de 4 grs oro	28.00
74402	1 Prendedor de plata 9 grs	14.00
74415	1 Rosa de filigrana 5 grs oro	28.00
74418	1 Cadena, 3 anillos y 2 pares de aretes 11 grs oro	70.00
74419	1 Reloj de pulso 1 prendedorcito 1 grs	42.00
74451	1 Cadena 1 1/2 grs oro	11.20
74461	1 Anillo 1 par aretes 5 grs oro	28.00
74474	1 Dije de filigrana 3 1/2 grs oro	21.00
74491	1 Cadena 2 grs oro	14.00
74496	1 Anillo, 1 dije 1 1/2 grs oro	14.00
74500	1 Par aretes 1 pedacito de cadanita 1 1/2 grs oro	7.00
74502	1 Esclavita 2 1/2 grs oro	14.00
74505	1 Dije de filigrana 3 grs oro	28.00
74544	1 Cepillo de hierro	9.80
74548	1 Prendedor 2 1/2 grs	16.80
74549	1 Prendedor 5 grs oro	21.00
74561	1 Anillo 4 grs oro	21.00
74582	1 Anillo 3 grs oro	14.00
74591	1 Radio marca Zanith	105.00
74596	1 Esclava 4 1/2 grs oro	28.00
74615	3 Anillos, 1 esclavita, 1 par de aretes 6 1/2 grs oro	42.00
74616	2 Anillos, 1 esclavita, 1 aretes 6 1/2 grs oro	56.00
74617	1 Esclavita, 1 anillo, 1 par aretitos 7 1/2 grs oro	49.00
74618	1 Cadena 1 anillo, 1 par aretes 3 grs oro	28.00
74619	2 Anillos 4 1/2 grs	28.00
74621	1 Esclavita y 1 par de aretes 3 1/2 grs oro	21.00
74622	1 Par aretitos, 1 anillo 1 grs	7.00
74623	2 Alicates y pluma marca Esterbrook	9.80
74624	1 Pedacito de oro, 1 dije, 1 pedacito de pulsera 2 1/2 grs	14.00
74630	1 Cadena 2 1/2 grs oro	16.80
74636	1 Cadena 1 1/2 grs oro	14.00
74639	1 Valija de madera	16.80
74641	1 Cadena 4 grs oro	28.00
74672	1 Anillo 3 1/2 grs oro	14.00
74690	1 Nivel de hierro	14.00
74691	1 Trépano, 1 escuadrta, 1 coha de zorro	16.80
74693	1 Cadenita 1 anillo 3 1/2 grs oro	23.80
74700	1 Leontina 1 reloj bolsillo 23 grs oro	140.00
74711	1 Cadena, 1 anillo, 1 par de aretes, 3 dijes, 1 gacillita con dije, 5 1/2 grs oro	56.00
74724	1 Cadena 3 grs oro	14.00
74725	1 Anillo 2 grs oro	21.00
74726	2 Anillos 6 grs oro	42.00
74727	1 Anillo 3 1/2 grs	14.00
74728	1 Anillo 3 1/2 grs	14.00
74729	1 Cadena 1 anillo 3 grs oro	21.00
74747	1 Cepillo de hierro	21.00
74751	1 Cadena 3 grs oro	14.00
74756	7 Anillos 60 grs oro	840.00
74765	1 Anillo 2 grs oro	14.00
74793	1 Cadena 2 grs oro	14.00
74824	1 Anillo 2 1/2 grs oro	16.60
74835	1 Cepillo de hierro	16.80
74836	1 Esclavita 1 1/2 grs oro	8.40
74837	1 Esclavita y 1 anillo 3 grs oro	14.00
74838	1 Anillo 1 grs	7.90
74839	1 Anillo 1 grs oro	7.00
74840	1 Esclavita 3 1/2 grs oro	16.80
74841	1 Anillo 3 1/2 grs oro	21.00
74842	1 Anillo 1 grs	7.00
74857	1 Pistola marca Colt calib. 45	207.09
74868	1 Máquina de escribir	103.50
74869	1 Anillo 13 grs oro	68.00
74870	1 Cadena 13 1/2 grs oro	69.00
74871	1 Cadena 3 1/2 grs oro	27.60
74872	1 Cadena 1 par de aretes 5 1/2 grs oro	27.60
74873	1 Cadena 1 anillo, 5 grs oro	27.60
74874	1 Anillo 8 1/2 grs oro	41.40
74878	1 Esclavita 3 grs oro	20.70
74885	2 Cruces con dijes 1 anillo 6 1/2 grs oro	34.50

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
74909	1 Pulsera 1 prendedor de filigrana 29 1/2 grs oro	345.00	75245	1 Cadena, 1 esclavita, 1 mariposita filigrana 9 1/2 grs oro	55.20
74950	1 Anillo 4 grs oro	27.60	75248	1 Par aretes 3 grs oro	20.70
74951	1 Cadena 15 grs oro	41.40	75250	1 Anillo 3 grs oro	16.56
74974	1 Esclava, 1 collar, 1 mariposita, 1 par de maripositas 21 grs oro	69.00	75257	1 Gacillita y par aretitos 1 1/2 grs oro	13.80
74976	1 Pepita oro 5 1/2 grs oro		75258	1 Trépano de carpintería	13.80
14977	1 Par aretes 3 grs oro	13.80	75262	1 Anillo 3 1/2 grs oro	27.60
74978	1 Pulsera No. 8, con dije de moneda de cinco dólares 32 1/2 grs	110.40	75263	1 Esclavita 3 grs oro	13.80
74979	1 Cadena de oro con moneda de diez dólares 36 grs	207.00	75270	1 Anillo, 1 pulsera 5 grs oro	27.60
74980	1 Prendedor de oro 3 1/2 grs oro	20.70	75271	1 Corpiño y dos anillos 7 grs oro	34.50
74999	2 Pares de aretes, 1 anillo 4 1/2 grs oro	34.50	75303	1 Cadena de 3 grs oro	20.70
75001	1 Anillo 2 grs	13.80	75304	1 Par de planchas de hierro	8.28
75002	1 Esclavita 3 1/2 grs oro	20.70	75312	1 Par de corpiñeras y una medallita 1 1/2 grs oro	13.80
75003	1 Par aretes 1 1/2 grs oro	11.04	75314	1 Esclavita de 1 1/2 grs oro	6.90
75004	1 Esclava 1 1/2 grs oro	9.66	75319	1 Anillo 1 1/2 grs oro	11.04
75005	1 Plancha eléctrica	41.40	75322	1 Anillo 2 grs oro	13.80
75006	1 Par aretes, 1 dije 3 1/2 grs oro	27.60	75325	2 Pares de aretes, 1 cadena, 1 anillo 3 grs oro	27.60
75007	1 Máquina de moler maíz marca Corona	9.66	75332	1 Anillo 2 grs oro	13.80
75009	1 Cadena 4 1/2 grs oro	27.60	75336	1 Anillo 1 1/2 grs oro	13.80
75010	1 Anillo, 1 gacillita 1 1/2 grs oro	11.04	75337	1 Moneda de cinco dólares 8 grs oro	69.00
75011	1 Arito de filigrana, 1 corazoncito hueco, 1 gramo	6.90	75339	1 Anillo, 1 pedazo de anillo, 1 par de aretes 6 grs oro	34.50
75013	1 Tostadora de pan	34.50	75350	2 Anillos, 1 par de aretes y dije 6 grs oro	24.84
75014	1 Thermo	20.70	65358	1 Cadena, 1 grs oro	13.80
75026	1 Corte, 3 yardas de género asedado	6.90	75364	1 Cordón de filigrana, 2 anillos, 1 mariposa de filigrana, 2 pares de maripositas 17 grs oro	96.66
75030	1 Corte de género, 3 yardas de villela	8.28	75365	1 Par de aretes y una medalla 1 gramo	16.56
75035	2 Anillo, 1 esclavita, 1 pulsera, 1 cadena 30 1/2 grs oro	138.00	75366	2 Anillos, 2 cadenas, una pulsera y par de aretes 31 grs	207.00
75036	1 Par aretes, 1 mariposa de oro, 11 grs oro	62.10	75367	1 Revólver cali. 38	138.00
75052	21 Cadena 60 grs oro	1.062.60	75384	2 Anillos 2 grs oro	13.80
75053	1 Cepillo de hierro	20.70	75386	1 Anillo y una cadena 5 grs oro	41.40
75057	8 Anillos de brillantitos, 2 pulseras de filigrana, 1 collar de cuentas, 1 cadena 82 1/2 grs oro	3.588.00	75421	1 Anillo 2 grs oro	13.80
75058	2 Pares de aretes con brillante, 1 moneda 2 1/2 dollar 10 grs	690.00	75431	1 Par de aretes 3 grs oro	20.70
75069	1 Pluma Parker 51	27.60	75434	1 Par de aretes 3 1/2 grs oro	27.60
75084	1 Serrucho de carpintería	13.80	75435	1 Anillo 2 1/2 grs oro	13.80
75085	1 Escuadra y 1 trépano	13.80	75436	1 Adillo 1/2 grs oro	13.80
75086	3 Brocas, 1 escuadrilla y 1 llavecita	9.66	75437	1 Par de aretes 3 grs oro	27.60
75088	2 Brocas, 1 tenaza, 1 llave y 1 formón	11.04	75441	1 Cadena 3 grs oro	20.70
75099	1 Anillo de oro 4 grs oro	13.80	75443	1 Anillo 2 grs oro	13.80
75100	1 Anillo 4 1/2 grs oro	20.70	75444	1 Par de aretes 1 grs	6.90
75111	1 Esclavita y mariposita 5 grs oro	20.70	75445	2 Anillitos 2 1/2 grs oro	13.80
75112	1 Esclavita, 1 gacillita, 2 anillos, 1 par aretes 12 grs	55.20	75350	1 Anillo 2 grs oro	13.80
75113	2 Anillos, 1 cadena 4 1/2 grs oro	20.70	75453	3 Anillos 3 grs oro	34.50
75114	2 Cadenas y 1 anstita de troquel 5 1/2 grs oro	27.60	75455	1 Pulsera de filigrana 1 cadena martillada 4 1/2 grs oro	34.50
75116	1 Esclavita 2 grs oro	13.80	75457	1 Cadena 1 anillo 3 1/2 grs oro	22.08
75137	1 Par aretes 2 1/2 grs oro	20.70	75458	1 Escuadra de hierro	8.28
75139	1 Anillo 4 grs oro	20.70	75459	1 Acanalador con 13 cuchillas y una llave	41.40
75158	1 Esclavita 2 grs oro	13.80	75460	1 Diablito y un cepillito	8.28
75159	1 Cruz plata y oro 3 1/2 grs oro	6.90	75461	1 Serrucho	9.66
75164	1 Dije, 1 anillo de oro 5 1/2 grs oro	35.20	75462	1 Par de aretes 1 grs	6.90
75166	1 Reloj pulso	48.30	75464	1 Esclavita 1 anillo 6 grs oro	34.50
75167	1 Prendedor 7 1/2 grs oro	55.20	75465	1 Medalla, 1 gacilla, 1 corpiñera y 1 esclavita 9 1/2 grs	41.40
75190	1 Máquina de moler maíz	20.70	75467	1 Cadena 2 grs oro	13.80
75193	1 Prendedor 4 grs oro	27.60	75471	1 Anillo 6 grs oro	20.70
75194	1 Pulsera 5 grs oro	41.40	75472	1 Reloj de mujer	48.30
75196	1 Tijera cortar zinc	6.90	75473	1 Par de aretes 2 1/2 grs oro	16.56
75216	1 Par de aretes 1 1/2 grs oro	8.28	75474	1 Anillo 2 1/2 grs oro	41.40
75218	1 Esclavita 3 grs oro	20.70	75482	1 Par de aretes 1 1/2 grs oro	9.66
65226	1 Cadena con 5 dólares 15 1/2 grs oro	103.50	75484	1 Par de aretes 2 1/2 grs oro	20.70
75238	1 Raspador de cuero, 1 tenaza y formón	9.66	75488	1 Cadena 2 1/2 grs oro	20.70
75239	1 Prensa para afilar serrucho	13.80	75490	1 Esclavita 2 grs oro	13.80
			75492	1 Anillo 1 grs	12.42
			75493	1 Anillo 1 grs	11.64
			75495	1 Cadena 1 grs	16.56
			75496	1 Esclavita 1 1/2 grs oro	11.04
			75497	1 Anillo 3 grs oro	20.70
			75498	2 Anillos 3 1/2 grs oro	16.56

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
75499	2 Anillos 3 1/2 grs oro	16.56	75880	1 Anillo 2 grs oro	13.60
75501	1 Anillo 2grs	13.80	75892	1 Par de aretes 1 1/2 grs oro	10.88
75504	1 Anillo 1 1/2 grs oro	13.80	75893	1 Prendedor 4 1/2 grs oro	29.92
75505	1 Reloj de varón	34.50	75898	1 Anillo 2 grs oro	13.60
75506	1 Máquina de coser	27.60	75927	1 Par de aretes 3 grs oro	16.08
75512	1 Anillo 7 grs oro	13.80	75929	1 Par de aretes 2 grs oro	13.40
75520	1 Anillo 2 1/2 grs oro	16.56	75929	1 Sierra de cortar carne 1 tenaza 1 broca	13.40
75521	1 Anillo 5 grs oro	27.60	75943	1 Anillo 9 grs oro	40.20
75527	1 Esclavita 1 1/2 grs oro	11.04	75944	1 Par de aretes 2 1/2 grs oro	16.08
75534	1 Revólver marca Colts cal. 38	82.80	75945	2 Cadenas 3 1/2 grs oro	22.78
75535	1 Escuadra de hierro	6.80	75954	22 piezas de herramientas escuadra, formón atornillador, broca	46.90
75536	1 Serrucho de carpintería	6.80	75956	1 Esclavita 1 anillo 3 1/2 grs oro	26.80
77537	1 Escuadra de hierro	8.16	75969	2 Brocas, 1 martillo pelota	9.38
74541	4 Brocas, 3 colitas de chanco, 1 martillo, 1 ormoconto, 1 punzón	6.80	75986	8 Medallones y 3 plaquitas de pulseras 55 grs	804.00
75542	1 Serrucho de carpintería	10.88	75993	1 Par de aretes 1 grs	6.70
75543	1 Anillo 3 grs	16.32	75999	1 Anillo 1 grs	6.70
75551	1 Trépano de carpintería	5.44	76003	1 Leontina y 1 cadena 18-grs oro	67.00
75554	1 Cadena 1 1/2 grs oro	6.80	76008	1 Cordón de filigrana 4 grs oro	20.10
75555	1 Serrucho de carpintería	13.60	75009	1 Anillo 1/2 grs oro	5.36
75557	1 Esclavita 2 grs oro	8.16	76011	1 Par aretes 1 grs	6.70
75560	1 Anillo 1 1/2 grs oro	10.88	76015	1 Esclavita 2 1/2 grs oro	20.10
75561	1 Anillo, 1 esclavita 3 1/2 grs oro	27.20	76019	1 Serrucho de carpintería	10.72
75563	1 Martillo y una llave	8.16	76029	1 Arito 1/2 grs oro	6.70
75564	1 Cepillo de hierro	27.20	76036	1 Anillo 2 1/2 grs oro	16.08
75566	1 Cadena 5 grs oro	40.80	76037	1 Pulsera de oro 8 grs oro	33.50
75567	1 Anillo, 1 par de aretes 1 1/2 grs oro	10.88	76055	13 Dijes de filigrana, 3 placas para pulsera 90 grs oro	804.00
75568	1 Prensa pelo y un colmillo con dos fajitas de oro 3 grs	13.60	76066	1 Esclavita y 1 par de aretes 3 1/2 grs oro	20.10
75569	3 Pares de aretes, 1 cadena, 1 anillo 10 grs oro	68.00	76071	1 Serrucho de hierro	9.38
75571	1 Anillo 5 grs oro	27.20	76073	1 Anillo, 1 par aretes y 1 gacillita 3 1/2 grs oro	20.10
75572	1 Par de aretas 1/2 gramo	6.80	76078	1 Anillo 1 gramo	6.70
75573	1 Par de aretes 1/2 grs oro	6.80	76084	1 Esclavita de oro 2 1/2 grs	13.40
75575	1 Sierra	13.60	76086	1 Par aretes y una cadenita 12 1/2 grs oro	67.00
75576	1 Cepillo, 1 serrucho	27.20	76110	1 Prendedor 3 grs oro	13.40
75577	1 Cepillo de hierro	13.60	76112	1 Cadena 6 grs oro	16.08
75578	1 Cadena 4 1/2 grs oro	27.20	76113	1 Anillo 3 grs oro	46.90
75581	1 Cadenita 1 1/2 grs oro	16.32	76119	1 Esclavita 4 grs oro	26.80
75599	1 Serrucho, 1 cepillo	24.48	76120	1 Cadena 5 1/2 grs oro	13.40
75601	1 Capote color café	20.40	76121	1 Anillo 3 grs oro	16.08
75602	1 Anillo de oro 4 grs oro	20.40	76122	1 Esclavita y par aretitos y 1 aretito 3 grs	13.40
75608	2 Anillos 4 grs oro	13.60	76124	1 Pulsera y par aretes y 1 mariposita 11 1/2 grs oro	67.90
75626	1 Cadena 1 gramo	9.52	76125	1 Cadena 4 grs oro	29.84
75641	2 Cadenas 3 1/2 grs oro	20.40	76128	1 Esclavita 2 grs oro	13.40
75644	1 Esclavita 1 gramo oro	8.16	76149	1 Máquina de coser Singer	268.00
75651	1 Revólver marca Colt	68.00	76157	1 Pulsera 5 grs oro	33.50
75660	1 Cadena 3 1/2 grs oro	27.20	76160	1 Cadena, 1 anillo, 1 par de aretes 4 grs oro	26.80
75669	1 Anillo 3 grs oro	16.32	76164	1 Par aretes y 1 esclavita 2 grs oro	13.40
75670	1 Anillo, 1 par de aretes 3 grs oro	20.40	76165	1 Anillo 1 1/2 grs oro	10.72
75672	1 Escuadra de hierro	6.80	76174	1 Cadena 15 grs oro	68.40
75702	1 Anillo 3 grs oro	16.32	76178	1 Anillo 2 grs oro	16.08
75726	1 Esclavita 2 1/2 grs oro	20.40	76193	1 Cadena, 1 anillo, 1 esclavita 6 1/2 grs oro	40.20
75727	1 Par aretes 11 1/2 grs oro	10.88	76194	1 Anillo 2 grs oro	10.72
75729	1 Cadena 12 1/2 grs oro	136.00	76205	1 Pulsera 7 grs oro	33.00
75735	1 Martillo, 1 plancha de hierro	6.80	76212	1 Máquina de moler, Corona	13.20
75736	1 Esclavita 10 1/2 grs oro	54.40	76214	1 Cadena 2 grs oro	13.20
75749	1 Diablito y 1 broca	5.44	76223	2 Dijes 1 1/2 grs oro	9.24
75750	1 Anillo, 2 pares de aretes 3 grs oro	20.40	76229	1 Par aretes 3 grs oro	13.20
75754	1 Esclavita 3 grs oro	20.40	76233	1 Prendedor y 1 dije 4 1/2 grs oro	52.80
75773	1 Par de aretes, 1 cadena 5 grs oro	34.00	76235	1 Anillo 1 1/2 grs oro	6.60
75775	2 Planchas de hierro	8.16	76241	1 Cadena, 1 par aretes y una gacillita 2 1/2 grs oro	19.80
75776	1 Par de aretitos y un dije 1/2 grs oro	8.16	76252	4 Anillos, 2 prendedores, 4 cadenas, 3 dijes, 3 pares aretes, 1 mancuernilla y 1 reloj pulso para mujer 57 grs	1,320.00
75782	1 Cadena 1 gramo	6.80	76268	1 Anillo, 1 cadena 4 1/2 grs oro	33.00
75785	1 Anillo 2 grs oro	13.60	76281	1 Hachita, 1 alicate, 1 mazo	10.56
75789	1 Par de aretes 1 gramo	6.80	76282	1 Par aretes 2 grs oro	13.20
75798	1 Serrucho de carpintería	8.16			
75803	1 Cadena 15 grs oro	102.00			
75804	1 Cadena 5 grs oro	27.20			
75807	1 Cepillo de hierro	13.60			
75820	1 Par aretitos 1 gramo	6.80			
75825	1 Reloj de mujer	54.40			
75846	1 Anillo, 1 una gacillita 2 grs oro	18.60			
75857	1 Anillo de oro 3 grs oro	13.60			
75861	1 Cadena 1 esclavita 1 prendedor-cito 2 aretitos 7 1/2 grs oro	54.40			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
86289	1 Par aretes 1 gramo	6.60
76295	1 Cordón de filigrana, 1 anillo, 1 esclavita 16 1/2 grs oro	138.60
76296	1 Esclavita 4 grs oro	33.00
76297	1 Cadena 4 1/2 grs oro	33.00
76298	1 Anillo 2 grs oro	13.20
76299	1 Anillo 3 1/2 grs oro	22.44
76300	1 Prendedor 2 grs oro	15.85
76301	1 Cadena 3 grs oro	19.80
76302	1 Máquina de moler maíz	5.24
76303	1 Prendedor y 1 dije	15.84
76311	1 Cordón de filigrana, 1 anillo 10 grs oro	66.00
76312	1 Esclavita, 1 prendedor 13 1/2 grs oro	92.40
76325	1 Serrucho de carpintería	5.28
76322	2 Anillos 4 1/2 grs oro	26.40
76323	1 Anillo 1 1/2 grs oro	26.40
76324	1 Anillo 2 grs	13.20
76327	1 Máquina de moler granos	9.24
76331	1 Anillo 1 1/2 grs oro	7.92
76333	1 Esclavita, 2 pares de aretes, 1 anillo 7 1/2 grs oro	46.20
76345	1 Par aretes y 1 anillo 3 grs oro	13.20
76346	1 Esclavita 2 1/2 grs oro	19.80
76351	1 Trépano de carpintería	10.56
76354	1 Acanalador de hierro	33.00
76355	1 Serrucho de vena	13.20
76360	1 Pluma fuente	19.80
76365	1 Cadenita de 1 gramo	5.28
75372	1 Dije, 1 anillo 8 1/2 grs oro	59.40
76379	1 Anillo 1 1/2 grs oro	10.56
76380	1 Serrucho de carpintería	6.60
76384	1 Anillo 2 grs oro	10.56
77392	1 Par de aretes 7 grs oro	52.80
76397	1 Anillo 2 grs oro	10.56
76401	1 Esclavita de 1 gramo oro	6.60
76404	1 Esclavita 2 grs oro	10.56
76406	1 Anillo 1 gramo	6.60
76407	2 Cadena de 2 grs oro	10.56
76409	1 Par de aretes, 1 anillo 2 grs oro	15.85
76412	1 Anillo 3 grs oro	19.80
76419	1 Pulsera No. 8 con dije moneda de 5 dólares 31 grs oro	264.00
76420	1 Anillo 4 grs oro	19.80
76421	1 Esclavita 2 1/2 grs oro	13.20
76426	1 Cepillo, 1 cola de zorro, 1 martillo	26.40
76427	1 Anillo 1 1/2 grs oro	6.60
76433	2 Anillos 2 1/2 grs oro	13.20
76435	1 Rifle modelo U cal. 22	33.00
76439	1 Anillo 2 grs oro	10.56
76441	1 Serrucho, 1 cegueta, 1 martillo, 1 trépano	33.00
76443	1 Pulsera 4 1/2 grs oro	33.00
76444	1 Esclavita, 1 prendedor y una florcita 4 grs oro	26.40
76446	1 Cepillito y un diablito	19.80
76448	1 Pulsera estilo No. 8, 27 grs oro	158.40
76454	1 Prendedor 9 1/2 grs oro	52.80
76455	2 Anillos 6 grs oro	33.00
76462	1 Prendedorcito 1 grs	6.60
76464	1 Broca de distintos tamaños	6.60
76465	1 Crucifijo 1 par de aretes 1 1/2 grs oro	7.92
76483	2 Monedas 1 dije 1 anillo 19 grs oro	165.00
76492	1 Par aretes 1 esclavita 4 1/2 grs oro	33.00
76494	1 Cepillo 1 tijera 1 martillo	19.80
76496	1 Cadena 1 anillo 2 1/2 grs oro	19.80
76498	1 Anillo 1 aretito 1 grs	6.60
76519	1 Anillo 3 grs oro	15.84
76533	1 Esclavita 3 grs oro	19.80
76540	1 Pulsera 10 1/2 grs oro	79.20
76559	1 Anillo 1/2 grs	5.28
76551	2 Anillos 4 grs oro	26.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
76564	1 Par de aretes 1/2 grs oro	19.80
76566	1 Cadena 1 par aretes, 1 anillo 6 grs	33.00
76579	1 Esclavita 5 1/2 grs oro	39.60
76580	1 Compás 1 broca, 1 trabador de serrucho 1 diablito	13.20
76587	1 Anillo 2 grs oro	13.20
76592	1 Cadena 1 1/2 grs oro	10.56
76593	1 Anillo 1 1/2 grs oro	13.20
76594	1 Anillo 3 grs oro	13.20
76609	1 Anillo 2 1/2 grs	13.20
76611	1 Arete 1 chapa 3 1/2 grs oro	19.80
76612	2 Corpiños, 1 par aretes, 1 prendedor, 1 arete 7 grs oro	39.60
76613	1 Anillo 3 grs oro	19.80
76618	1 Par aretes 1 grs	6.60
76622	1 Cámara de retratar	26.40
76624	1 Anillo 2 1/2 grs oro	13.20
76627	1 Cadena 1 esclavita 1 anillo 6 grs oro	39.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Agencia de Bluefields)

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8126

Eusebia Espinoza, solicita título supletorio casa y solar Campamento, esta jurisdicción, setenta y tres varas de largo, por sesenta, lindante: oriente, Bersabé Espinoza; occidente, sur, Juan Pastora; norte, Pablo Escorcía.

Interesados opónganse término legal.  
Juzgado Local Civil. Sauce, tres Abril mil novecientos cincuenta y seis.—L. Valladares Medrano, Srio. 3 3

Nº 8127

Eduardo Larios Ugarte, solicita título supletorio finca urbana, jurisdicción Belén, limitada: oriente, Alejandro Espinosa; poniente, calle real; norte, Rosalía Larios; sur, testamentaria Segundo Acevedo. Contiene casa.

Oponerse legalmente.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 8128

Anselmo Larios, solicita título supletorio finca urbana, situada Belén, limitada: oriente, Alejandro Espinosa; poniente, calle real; norte, Nicolás Marcano Palacios; sur, Rosalía Larios.

Oponerse legalmente.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 8129

María Ester Gutiérrez de Acevedo, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción Potosí, manzana y media, limitada: Rosa Gutiérrez, Salvador Tijerino, al oriente; al poniente, calle pública; norte, Agatón Yescas, Marciano Zapata; sur, Isidro Zapata; sur, Isidro Gutiérrez.

Oponerse legalmente.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete de Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 8130

Ramón Castillo, solicita título supletorio fincas rústicas jurisdicción Tola, en Las Salinas, limitadas: una oriente, Almanzor Carvajal; poniente, norte, Aguas Calientes; sur, río Cola de Pato.

Otra, oriente, río Mico; poniente, pueblo Las Salinas; norte y sur, calle pública.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

—  
Nº 8133

Juan Francisco Lira Rodas y María Encarnación Reyes Olivas, solicitan título supletorio siguientes predios rústicos, ubicados sitio dominio particular San Juan de Morolica, jurisdicción Condega: la denominada El Frenillo, como diez manzanas terreno capacidad, de agricultar y rastrojales, lindante: oriente, Ceferino Montalván; occidente, sucesión Francisco Montalván; norte, Ceferino y Segunda Montalván; y sur, Clemente Sevilla, camino enmedio; un cerramiento como manzana y media terreno extensión, lindante: oriente, sucesiones Pío Lira y José Jesús Montalván, camino de por medio; occidente, sucesión Patricio Lira; norte, Zacarías Lira; y sur, María Ana Lira; finca como cuatro manzanas terreno, con cafetos cosecheros y guineos, lindantes: oriente, occidente y sur, predio sucesión Francisco Reyes; y norte, sucesión Anacleto Garmendia; finca como tres cuartos manzana terreno, con cafetos cosecheros y en crecimiento, lindante: oriente, norte y sur, sucesión Francisco Reyes; y occidente, sucesión Onofre Tercero, camino enmedio; y finca como de manzana y media de terreno, contiene casa habitación, guineos y árboles frutales, lindante: oriente, María Reyes; occidente, sucesión Onofre Tercero, camino real enmedio; norte, Pedro Montalván y hermanos; y sur, María Reyes.

Quien tenga mejor derecho opóngase término ley.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once mañana, cinco Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

—  
Nº 8134

María Angélica o Angela Salgado, representación su menor hija Julia Nubia Rosario Centeno, solicita título supletorio finca rústica perteneció su difunto esposo Bernardino Centeno, ubicada sitio dominio particular San Nicolás Quayucalí, jurisdicción Condega, como treinta manzanas terreno extensión, acotada alambre púas mayor parte y naturales, empastada zacate artificial, lindante: oriente, Ambrosio Calero; occidente, José Ruiz; norte, sucesión Florentino Salgado; y sur, Felipe Alaniz. Este título solicítalo peticionaria favor su nominada hija y del menor Ambrosio Calero, cesionario derechos conyugales a ella correspondieron como cónyuge sobreviviente del causante.

Quien tenga mejor derecho opóngase término ley.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once mañana, cuatro Abril, mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

—  
Nº 8116

Eduviges Pérez, mayor, casado, agricultor, Jalapa solicita título supletorio casa y solar ubicados pueblo Jalapa, solar mide veinte y cinco varas fondo, treinta frente, cercado con alambre y madera, dentro de él la casa, de taquezal, tejas barro, con pieza y corredor, lindante: norte, casa solicitante de por medio; sur, solar y casa Ramón Pérez; oriente, casa Luisa Ramos; occidente, casa Benjamín Beltrán, calle de por medio.

Valóralos un mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, cinco Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 3

## MARCAS DE FABRICA

Nº 8322

The Sydney Ross Co., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de marcas de fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## ROLODON

para: analgésicos y preparaciones farmacéuticas para el alivio de dolores y malestares, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

—  
Nº 8323

Whitehall Pharmacal Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## TANDY

para: dentífricos, (clase 7).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

—  
8402

International Business Machines Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## CARDATYPE

para: máquinas y aparatos para calcular, multiplicar, dividir, computar, tabular, contabilizar y registrar; partes y accesorios para los mismos; máquinas y estadísticas: máquinas para perforar, clasificar o inscribir tarjetas u hojas de registro, etc., máquinas para interpretar, reproducir y comprobar información; máquinas para computar y registrar los resultados de exámenes, estadísticas, etc., contadores gráficos de ítems, máquinas para comprar, intercalar, archivar registros de contabilidad y estadísticas, máquinas, electrónicas de sistematización de datos, máquinas y sistemas para registrar tiempo; registradoras de trabajo y sistemas para los mismos; registradores y sistemas de costo; selladores de tiempo; máquinas fechadoras de tiempo; máquinas para endosar y clasificar cheques; registradores de tráfico, (clase 29). Máquinas para imprimir, máquinas de escribir de toda clase y para todo propósito; partes de accesorios para las mismas, máquinas para hacer estarcidos; máquinas para teneduría de libros de toda clase y para todos los fines de teneduría de libros; partes y accesorios para las mismas, (clase 26). Y todos los demás productos comprendidos en esas dos clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

—  
Nº 8324

The Borden Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este do-

micillo, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## DRIMIX

para: sorbetes y mezclas de helados, leche y productos de lechería, (clase 49).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor.

3 2

Nº 8403

J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## MICOREN

para: productos medicinales y farmacéuticos, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor.

3 2

No. 8402

Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro estas dos marcas de fábrica y comercio:

## CORSAIR EDSEL

para: vehículos a motor, y sus partes y accesorios, (clase 22).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor.

3 2

Nº 7675

Socony Mobil Oil Company Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## MOBIL

para: productos químicos derivados del petróleo para varios usos en la industria, clase 8, (productos químicos industriales) y todos los otros productos incluidos en esa misma clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha Oficial Mayor.

3 2

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8571

Sebastian Vega Ch., solicita se le done solar municipal ubicado Cantón Calvario, esta ciudad, mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados, lindante: oriente, solar Olimpia Valdivia; occidente, Josefina de Blandón; norte, predio Jesús Lumbí; y sur, solar Aniceto Rodríguez.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Estelí, quince Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—J. D. Rayo.—Asisclo Gutiérrez, Srío.

Es conforme.—Asisclo Gutiérrez, Srío. 3 3

Nº 8548

Pedro José Gallardo denuncia para arrendar ciento cincuenta hectáreas terreno ejidal, comarca Zancibar, con estos linderos: norte, terreno propio del denunciante; sur, arriendo de José Argüello y Napoleón Lira; oriente, Pedro José Gallardo y Andrés Mairene; y poniente, el mismo denunciante.

Quien quiera oponerse preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y seis.—Linneo—ciento—vale.—Miriam González, Alcalde.—Grútidés Fernández, Sría. 3 3

Nº 8549

Roberto Barberena, denuncia para arrendar cuatrocientas hectáreas en jurisdicción de La Libertad, con estos linderos: al norte, con propiedad de San Ramoón, testamentaria Ramón Munguía y tierras de Francisco Mena y carretera de La Libertad a Santo Tomás; oriente, terreno de los Oresalins; sur, propiedad de la testamentaria de Armengol Porta; y occidente, hacienda Italia de la misma testamentaria Porta en la carretera vieja de La Libertad a Julgalpa.

Quien quiera oponerse se presente dentro quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las doce del día.—Miriam González, Alcalde.—Grútidés Fernández, Sría. 3 3

Nº 8485

Francisca Tercero, mayor, casada, de oficios domésticos, este domicilio, solicita arriendo sesenta hectáreas terreno ejidal, situado barrio Los Girons, esta jurisdicción, linda: norte, terrenos La Calera; sur, de Francisca Tercero; oriente, quebrada La Pin tada; poniente, cauce Río Blanco.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santa Teresa diecisiete Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Palacio Coriés.—F. Campos, Srío. 3 3

Nº 7896

Rosaura Acevedo, solicita arriendo lote terreno ejidal de dos manzanas situado en Jicarito, lindante: oriente, Fanor Hernández; poniente, Sebastian Vega; norte, Ignacio Montoya; sur, Esmeralda Montoya.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 3

Nº 7897

Fanor Hernández, solicita arriendo lote terreno ejidal este Municipio en el Jicarito, de siete manzanas, lindante: oriente, Gilberto Vega; poniente, Lorenzo Acevedo; norte, Samuel Solís; sur, Ildefonso Acevedo.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Alcalde Municipal.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 3

Nº 7997

Fortunata de Pérez, solicita esta Alcaldía donación solar baldío municipal, esta ciudad, mide cinco varas frente por treinta fondo, limita así: oriente, solar y casa Marcelino Cantillano; occidente, solar y casa Domingo Rosales; norte, la calle; y sur, potreros Raúl Mena.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srlo.

3 3

Nº 8019

Laureano Ramos, pide arriendo cuatro manzanas terreno ejidal, en esta jurisdicción limita: norte y sur, Laureano Ramos; oriente, camino real; occidente, Octavio Merlo.

Interesados opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Jalapa, nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—P. Sanabria.—Miguel Tercero E., Srlo.

3 3

Nº 8655

José Hilario Sevilla González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado comarca Jocote Dulce, esta jurisdicción, con extensión de diez manzanas, lindando: norte, finca de Andrés Vásquez; sur, finca Pablo Arrechavala; este, finca que fue de Abraham Narváez; y oeste, finca de Elena Elmes.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 2

Nº 8654

José Luis Reyes, Emigdio, Arnulfo, Teodoro y Raúl Martínez, mayores de edad, solteros, agricultores y de este domicilio, solicitan venta lote terreno ejidal, con extensión de dos hectáreas y media, situada camino Bola, legua y media sur esta ciudad, lindando: norte, predio Antonio Martínez; sur, predio Nicolás Gámez, camino enmedio; oriente, potrero El Retiro, de Julio Balcke, camino enmedio; y occidente, finca Santa Rosa, de Gerardo Lacayo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor

3 2

Nº 8584

Hada Luz Castillo viuda de Vega, mayor de edad, de oficios domésticos, este domicilio, Juana Vega Castillo, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, y Margarita del Socorro Vega Castillo de Oreamuno, mayor de edad, casada, oficios domésticos, del domicilio de San José de Costa Rica, solicitan venta lote terreno ejidal, situado camino San Isidro, esta jurisdicción, legua y media esta ciudad, con extensión de cuarenta manzanas, lindando: oriente, terrenos Abraham Cuadra, camino enmedio, los de José de la Paz Cuadra; poniente, camino enmedio, terrenos José Nicolás Rivera, Víctor Paiz, Dolores Paiz y Rosaura viuda de Fonseca; norte, terrenos José Rivera, camino San Isidro de por medio; y sur, terrenos de Arturo Orozco y Abraham Cuadra.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7827

Carmen Paiz de doña, mayor de edad, casada, maestra de educación, y de este domicilio, solicita venta finca rústica, situada sobre camino Apante, a dos leguas y media esta ciudad, con extensión de seis manzanas más o menos, comprendida dentro siguientes linderos: oriente, finca Salvador Espinosa y Bárbara Espinosa; occidente, potreros de Alberto Peters; norte, fincas de Ramón Esquivel y María

Solís; y sur, finca de Miguel González, camino de El Apante de por medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7777

Feliciano Fernández Talavera, casado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita venta de una finca de terreno ejidal, situada como a dos leguas de Managua, sobre el camino de Santo Domingo, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: occidente, propiedad de Juan Membreño; oriente, propiedad de Juan Aburto y José Flores; norte, terrenos de Ceferino Rivas e Isidro Morales; y sur, propiedad de Juan Aburto. Este lote tiene treinta manzanas de extensión.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

Nº 7742

Alicia Ibarra de Arana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, solicita venta finca compuesta con extensión superficial de nueve manzanas y quinientas diez varas cuadradas, situada camino de Bola, comprendida dentro siguientes linderos: norte, finca La Granja de la que fue desmembrada; sur, finca de Juan de Dios Rodríguez oriente; camino de Bola; y poniente, con finca de Humberto Torres Molina, camino en medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N.

3 2

Nº 7706

Adilia Cabrera de Lacayo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, mediante su apoderado generalísimo don Roger Lacayo Paos, solicita venta de terreno ejidal, situado como a tres leguas al sur y en jurisdicción de esta ciudad, con una superficie de quince manzanas y tres cuartos y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de San Isidro de por medio, finca San Francisco y la Ilusión; poniente, fincas Sedán y parte de La Marquesa, de los sucesores de Rafael Cabrera; y sur, la llamada La Ilusión y resto de La Marquesa.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

No. 7799

José Adán Guerra, presentóse Alcaldía Municipal solicitando veinte hectáreas terreno ejidal, punto denominado El Manchonal, jurisdicción Villa Sofoza, lindando: oriente, encierro El Manchonal, propiedad del denunciante; poniente, propiedad José Dolores Quesada; norte, propiedad Emiliano Duarte y encierro El Manchonal; y sur, propiedad José Dolores Quesada.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Santo Tomás, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—O. S. Montiel, Alcalde Municipal.

3 1